



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. DG - 00013 del 8 de Abril de 2022

***“Por medio de la cual se ordena la suspensión temporal del sistema SICAPITAL, sistemas misionales y oficina virtual Página web de la Entidad y los términos en las actuaciones administrativas y disciplinarias adelantadas por FONCEP”***

***Página 1 de 4***

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 3º del Acuerdo N° 02 del 2 de enero de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP,

#### **CONSIDERANDO**

Que en el marco de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1296 de 1994, y específicamente con base en el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006, el Honorable Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el Fondo de Prestación Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que de conformidad con el artículo 3º del Acuerdo N° 02 del 2 de enero de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, es función del Director *“b. Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Fondo, de acuerdo con las normas vigentes.”*

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y están sometidos al régimen jurídico que fije la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece los principios bajo los cuales las autoridades deben aplicar las disposiciones que regulan sus actuaciones y procedimientos administrativos, preceptuando entre otros que:

*“ (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

*(...)*

*8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*

*9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos,*



## RESOLUCIÓN No. DG - 00013 del 8 de Abril de 2022

***“Por medio de la cual se ordena la suspensión temporal del sistema SICAPITAL, sistemas misionales y oficina virtual Página web de la Entidad y los términos en las actuaciones administrativas y disciplinarias adelantadas por FONCEP”***

***Página 2 de 4***

*contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”*

Que el artículo 118 del Código General del Proceso dispone, que en los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado, norma aplicable a los operadores de la actividad administrativa como FONCEP, por remisión autoriza del canon 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP cuenta con una infraestructura tecnológica que soporta su operación y apoya los diferentes procesos internos y externos, la cual es elemento esencial para el cumplimiento de sus funciones y para brindar acceso oportuno a los ciudadanos a los trámites y servicios de la Entidad.

Que mediante comunicación interna con radicado EI-00156-202202601 ID 458183 de fecha 5 de abril de 2022, el Jefe Oficina de Informática y Sistemas comunicó que en el marco de las metas de modernización tecnológica, se está adelantando el proyecto de migración de los aplicativos misionales hacia una tecnología de nube (Cloud) con el fin de mejorar la prestación de servicios, tanto para los usuarios externos como internos, proporcionando una alta disponibilidad y continuidad de los sistemas de información y de las aplicaciones de la Entidad.



## RESOLUCIÓN No. DG - 00013 del 8 de Abril de 2022

***“Por medio de la cual se ordena la suspensión temporal del sistema SICAPITAL, sistemas misionales y oficina virtual Página web de la Entidad y los términos en las actuaciones administrativas y disciplinarias adelantadas por FONCEP”***

***Página 3 de 4***

Que con ocasión al procedimiento de migración, la Oficina de Informática y Sistemas (OIS) informa que se requiere llevar a cabo una ventana de mantenimiento comprendida entre el viernes 8 de abril de 2022 desde las 5:00 p.m. hasta el día domingo 17 de abril de 2022 hasta las 12:00 a.m., período en el cual se tendrá acceso restringido para el Sistema SICAPITAL que compone los aplicativos administrativos, financieros y pensionales (Sisco, Sigef, Perno, Sai, Sae, Terceros, Certificaciones, Pac, Opget, Op, Predis, Caja menor y Limay), y los demás sistemas misionales ( Cesantías, hipotecaria, Reporte Pensiones y Vista Única), así como en la página web no estará habilitado el servicio de oficina virtual.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta necesario suspender temporalmente la operación el Sistema SICAPITAL que compone los aplicativos administrativos, financieros y pensionales ( Sisco, Sigef, Perno, Sai, Sae, Terceros, Certificaciones, Pac, Opget, Op, Predis, Caja menor y Limay), y los demás sistemas misionales (*pago de auxilio de cesantías retroactivas, hipotecaria, reporte pensiones, trámites de reconocimiento y pago de bonos y cuotas partes pensionales, devolución y traslado de aportes, y Vista Única*), así como en la página web respecto al servicio de oficina virtual, para ejecutar las actividades enunciadas por la OIS, durante el término previsto en este acto administrativo, con la finalidad de que no existan modificaciones que afecten la veracidad de la información contenida en estos y se pueda realizar con efectividad el procedimiento de migración.

Que como consecuencia de lo anterior, igualmente se hace necesario suspender los términos administrativos y disciplinarios comprendidos entre el 9 de abril de 2022 hasta el 17 de abril de 2022, inclusive, a fin de garantizar el derecho a la defensa, contradicción y acceso oportuno a la administración de los sujetos procesales, ciudadanos, usuarios y grupos de interés que por la naturaleza del trámite o decisión particular acuden a las Oficinas, Puntos de Atención de Foncep y/o canales virtuales. Y suspender los términos de prescripción y caducidad relacionados con dichos temas misionales.

Que con ocasión a esta medida, resulta necesario para FONCEP como establecimiento público del orden Distrital, cuyo objeto principal es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, adoptar temporalmente otras medidas que garanticen a los ciudadanos el derecho al debido proceso y acceso a la información durante el tiempo en que los distintos sistemas de la entidad no garanticen su disponibilidad.

Que con fundamento en lo manifestado, se hace necesario ordenar la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias que se surten en las distintas dependencias de FONCEP, así como los términos de prescripción y caducidad de las mismas, hasta el 17 de abril de 2022, inclusive.

En consecuencia y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender temporalmente la operación del Sistema SICAPITAL que compone los aplicativos administrativos, financieros y pensionales (Sisco, Sigef, Perno, Sai, Sae, Terceros,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. DG - 00013 del 8 de Abril de 2022

***“Por medio de la cual se ordena la suspensión temporal del sistema SICAPITAL, sistemas misionales y oficina virtual Página web de la Entidad y los términos en las actuaciones administrativas y disciplinarias adelantadas por FONCEP”***  
***Página 4 de 4***

Certificaciones, Pac, Opget, Op, Predis, Caja menor y Limay), y los demás sistemas misionales (pago de auxilio de cesantías retroactivas, hipotecaria, reporte pensiones, trámites de reconocimiento y pago de bonos y cuotas partes pensionales, devolución y traslado de aportes, y Vista Única), así como en la página web respecto al servicio de oficina virtual, desde el 9 de abril de 2022 hasta el 17 de abril de 2022, inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Suspender los términos administrativos y disciplinarios entre los días 9 de abril de 2022 hasta el 17 de abril de 2022, inclusive, a fin de garantizar el derecho a la defensa, contradicción y acceso oportuno a la administración de los sujetos procesales, ciudadanos, usuarios y grupos de interés que por la naturaleza del trámite o decisión particular acuden a las Oficinas, Puntos de Atención Foncep y/o canales virtuales. Y suspender los términos de prescripción y caducidad relacionados con dichos temas misionales.

**Parágrafo.** La presente resolución no suspende los términos previstos para la respuesta a las peticiones, requerimientos, ni los asuntos que deben resolverse en los tiempos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales, para lo cual se habilitará canales alternos de atención y se informará oportunamente a la ciudadanía y demás autoridades.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad y fijar en un lugar visible de las dependencias del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 8 de Abril de 2022

**MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO**  
**DIRECTORA GENERAL**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Dirección General del Foncep					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Jefe	Oficina Asesora Jurídica		06-4-2022
Proyectó	Natalia Isabel Russi Acuña	Contratista	Oficina Asesora Jurídica	NIRA	06-4-2022